

Gobierno del Estado de Guerrero

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-12000-19-0794-2020

794-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,856,870.4
Muestra Auditada	4,856,870.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,856,870.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 218,034.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Guerrero durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,856,870.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

¹ Se utilizaron cifras de 2018, ya que es la información más actualizada sobre los recursos propios de los municipios, disponibles por el INEGI en Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales; dicha información se reporta únicamente para 1,848 municipios, de los 2,447 existentes en el país en ese año.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del Fondo de FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la RFP.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los entes fiscalizados las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Guerrero, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Como resultado de las revisiones realizadas a la distribución de las Participaciones Federales, en el Gobierno del Estado se liquidan mensualmente los anticipos del FOFIR a los municipios y no de forma trimestral como se hacía anteriormente, ya que por tal motivo se encontraban retrasos en su pago.

Asimismo, se afectan con deducciones, cuando es el caso, solamente el FGP y el FFM, como lo establece la normativa.

Se publica el desglose mensual de las participaciones y los ajustes trimestrales correspondientes, lo cual anteriormente no se hacía.

Resultados

Transferencia de las Participaciones Federales a las Entidades

1. El Gobierno del Estado de Guerrero recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un monto de 20,198,704.2 miles de pesos; adicionalmente recibió 931,254.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en los términos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	15,205,260.1	868,282.1	16,073,542.2
Fondo de Fomento Municipal	618,817.0	39,728.6	658,545.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	675,624.5	23,243.4	698,867.9
Fondo de Compensación	550,437.0	-	550,437.0
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	439,115.7	-	439,115.7
0.136% De la Recaudación Federal Participable	4,819.4	-	4,819.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	404,271.7	-	404,271.7
Fondo del ISR	2,052,264.9	-	2,052,264.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	22,475.0	-	22,475.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	72,333.9	-	72,333.9
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	25,956.5	-	25,956.5
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	127,328.5	-	127,328.5
Total	20,198,704.2	931,254.1	21,129,958.3

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

1/ Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

La entidad fiscalizada recibió 15,205,260.1 miles de pesos por concepto del FGP, lo cual se verificó con los oficios de pago y con las Cuentas por Liquidar Certificadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) del Gobierno del Estado de Guerrero presentó únicamente estados de cuenta bancarios en los que sólo se identificaron depósitos por 4,187,006.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 11,018,253.2 miles de pesos.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Guerrero recibió 931,254.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 85,247.3 pesos correspondieron al segundo trimestre, 262,747.9 miles de pesos al tercero y 583,258.9 miles pesos fueron del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Segundo Trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	85,247.3	257,725.4	525,309.3	868,282.0
Fondo de Fomento Municipal		192.8	39,535.8	39,728.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación		4,829.7	18,413.8	23,243.5
Total	85,247.3	262,747.9	583,258.9	931,254.1

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la recepción del faltante del FGP por 11,018,253.207.9 pesos, en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada con lo que solventa lo observado.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. En el Gobierno del Estado de Guerrero las participaciones federales se distribuyen entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 27, 29, 30, 31 y 32, de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHEG).

De acuerdo con este ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar de los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del Impuesto

Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) (artículo 4-A, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), relativo a las cuotas del artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)); Fondo de Compensación (FOCO); e Impuesto Sobre la Renta (ISR). Lo anterior, en los términos que se describen a continuación:

FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (FCP)

La LSCHEG establece en su artículo 29 que el FCP se integrará con el 20.0% de las participaciones que reciba el estado por concepto de:

- I. Fondo General de Participaciones
- II. Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- III. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- IV. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- V. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Los elementos considerados para la distribución del FCP se expresan de la manera siguiente:

$$FCP = (FGP 20\% + TENENCIA 20\% + IEPS 20\% + ISAN 20\% + FOCO ISAN 20\% + FOFIR 20\%)$$

La distribución entre los municipios de los recursos del FCP debe realizarse de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P_{it} = P_{i07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,i} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{Y_{i,t}\alpha_i}{\sum_i Y_{i,t}\alpha_{i,t}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{y_{i,t}}{\zeta_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ = Es la participación del FCP del municipio i en el año t .

P_{i07} = Es la participación del FCP que el municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ = Es el crecimiento en el FCP entre el año 2007 y el año t .

$C1_{i,t}$ = Es el ingreso propio del i ésimo municipio ponderado por su población, dividido por la suma que resulte de cada uno de ellos.

$C2_{i,t}$ = Es la población del i ésimo municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$ = Son los ingresos propios per cápita del i ésimo municipio dividido por su suma.

$Y_{i,t-1}$ = Es la información relativa a los ingresos propios del municipio i en el año $t-1$ contenida en la última Cuenta Pública estatal.

α_i = Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el municipio i .

Σ_i = Es la suma de todos los municipios, de la variable que le sigue.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo, la Recaudación Federal Participable (RFP) sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo con el coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS (FIM)

La LSCHEG establece en su artículo 30 que, con el 20.0% de las participaciones recibidas en el estado por concepto del FOCO y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2-A, fracción II, de la Ley del ISR), se integrará el Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), el cual se distribuye entre los municipios de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$T_{it} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\Sigma_i \alpha_i}$$

$$C_2 = \frac{\frac{1}{\beta_{i,t-1}}}{\Sigma_i \frac{1}{\beta_{i,t-1}}} \alpha_i$$

Donde:

$T_{i,t}$ = Es la participación del fondo del municipio i en el año t .

C_1 y C_2 = Son los coeficientes de distribución del FIM del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i = Es la última información de población del municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i = Es la recaudación per-cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del municipio i del año $t-1$.

Σ = Es la sumatoria de la variable que le sigue.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)

Respecto de la distribución del 100.0% de los recursos del FFM entre los municipios del Estado de Guerrero, la LSCHEG señala en su artículo 31 que debe realizarse de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t})$$

$$\Delta FFMX_{i,t} = (PM_{i,t}/PE) (0.7)$$

$$\Delta FFMY_{i,t} = (IP_{i,t}/\Sigma N) (0.3)$$

Donde:

$PFFM_{i,t}$ = Es la participación del FFM que recibirá el municipio i en el año t .

FFM_{13} = Es la garantía que reciben los municipios del 100.0% del total de los recursos del FFM que recibieron en el ejercicio fiscal 2013.

$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM respecto de 2013 del municipio i en el año t , en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.

$\Delta 0.3FFMY_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el municipio i en el año t en que se efectúa al cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

$FFMX_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM.

$PM_{i,t}$ = Es la población del municipio i en el año t .

PE = Es la población estatal de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.

0.7 = Porcentaje de distribución del excedente del FFM, con respecto a 2013.

$FFMY_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM.

$IP_{i,t}$ = Son los ingresos propios del municipio i en el año t .

$\Sigma N_{i,t}$ = Es la sumatoria de los ingresos propios del i ésimo municipio hasta el enésimo municipio en el año t .

0.3 = Porcentaje de distribución del excedente del FFM, con respecto a 2013.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ² en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ⁴
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(E) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	15,205,260.1	16,073,542.1	3,214,708.4	20.0	3,214,708.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	618,817.0	658,545.6	658,545.6	100.0	658,545.6	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	675,624.5	698,867.9	139,773.6	20.0	139,773.6	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	439,115.7	439,115.7	87,823.1	20.0	87,823.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	404,271.7	404,271.7	80,854.3	20.0	80,854.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	550,437.0	550,437.0	110,087.4	20.0	110,087.4	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	72,333.9	72,333.9	14,466.8	20.0	14,466.8	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	22,475.0	22,475.0	4,495.0	20.0	4,495.0	20.0	20.0 ⁵	20.0
Impuesto Sobre la Renta (ISR) ⁵	2,052,264.9	2,052,264.9	546,116.2	N/A	546,116.2	N/A	N/A	N/A
Total	20,040,599.8	20,971,853.8	4,856,870.4		4,856,870.4			

FUENTE: SHCP, Cuenta Pública de la Hacienda Federal 2019 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero.

^{1/} El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 20,198,704.2 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que en el ejercicio 2019 al Gobierno del Estado de Guerrero le pagaron 16,073,542.1 miles de pesos por concepto del FGP (este monto incluye 868,282.1 miles de pesos del FEIEF, de los

cuales, la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó entre los municipios un monto equivalente al 20.0% del total, esto es 3,214,708.4 miles de pesos.

Para verificar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución fueron determinados con base en lo establecido por la normativa y no existieron errores aritméticos en las operaciones efectuadas, por lo que se concluye que, en el ejercicio 2019, la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó de forma correcta, entre los municipios, las participaciones correspondientes al FGP.

5. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero, se comprobó que al estado de Guerrero le transfirieron 698,867.9 miles de pesos en 2019 por concepto del FOFIR (este monto incluye 23,243.4 miles de pesos del FEIEF), de los cuales, la entidad fiscalizada consideró para la distribución entre los municipios 139,773.6 miles de pesos; es decir, el 20.0% del total.

Los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución fueron determinados con base en lo establecido por la normativa y no existieron errores aritméticos en las operaciones efectuadas, de lo cual se concluye que, en el ejercicio 2019, la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó de forma correcta las participaciones del FOFIR, entre los municipios.

6. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

En el ejercicio 2019, la SHCP transfirió al Gobierno del Estado de Guerrero 439,115.7 miles de pesos por concepto del IEPS; de este monto, la entidad fiscalizada consideró para la distribución entre los municipios 87,823.1 miles de pesos, importe que se corresponde con el 20.0% establecido en las normativas local y federal.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que la distribución realizada y los coeficientes aplicados por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero fueron los establecidos en la ley local. Adicionalmente, no se detectaron errores en las operaciones aritméticas efectuadas, por lo que los montos asignados del IEPS a los municipios fueron correctos.

7. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA), se verificó que de los 22,475.0 miles de pesos recibidos en 2019 por concepto del FOCOISAN, se distribuyeron 4,495.0 miles de pesos entre los municipios, los cuales representan el 20.0% que, de acuerdo con la normativa local y federal, debe ser entregado a ese orden de gobierno.

Respecto de las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, los coeficientes de distribución utilizados en los cálculos fueron determinados como lo establece la ley local. Asimismo, se revisaron las operaciones aritméticas efectuadas y no se detectaron resultados erróneos, de lo cual se concluyó que, en el ejercicio 2019, la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó de forma correcta entre los municipios las participaciones del FOCOISAN.

8. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Con el análisis de la documentación proporcionada por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que durante 2019 en la entidad fiscalizada se recaudaron 72,333.9 miles de pesos del ISAN; con base en la cifra anterior, los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 14,466.8 miles de pesos, monto equivalente al 20.0% del total.

La determinación de los coeficientes de distribución se ajustó a lo establecido por la normativa y todas las operaciones aritméticas efectuadas en el cálculo fueron exactas, de tal manera que las asignaciones a los municipios, realizadas por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero en 2019, fueron correctas.

9. Fondo de Compensación (FOCO)

Del análisis de la información del FOCO se determinó que en 2019 la SHCP transfirió 550,437.0 miles de pesos al Gobierno del Estado de Guerrero, de los cuales, se distribuyó entre los municipios el 20.0% del total; es decir, 110,087.4 miles de pesos.

Los montos asignados del FOCO a cada uno de los municipios fueron correctos; así como la integración de los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución y las operaciones aritméticas realizadas.

10. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero, respecto de la distribución entre los municipios de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se determinó que al Gobierno del Estado de Guerrero se le transfirieron 403,135.2 miles de pesos en 2019, por medio de este fondo. De diciembre de 2018 a noviembre de 2019; se recaudaron de manera local 1,389.0 miles de pesos de este impuesto, del cual, nueve onceavas partes (1,136.5 miles de pesos) se consideraron para la integración del total de recursos participables, que fue de 404,271.7 miles de pesos.

Del total de los recursos participables, la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó 80,854.3 miles de pesos entre los municipios, es decir, el 20.0% de acuerdo con las normativas local y federal. Adicionalmente, con objeto de validar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se comprobó que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas realizadas, se correspondieron con el ordenamiento en la materia.

11. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En el ejercicio 2019, la SHCP transfirió al Gobierno del Estado de Guerrero 658,545.6 miles de pesos por concepto del FFM (este monto incluye 39,728.6 miles de pesos del FEIEF), el cual fue considerado íntegramente para la distribución entre los municipios de la entidad.

No obstante, al verificarse la integración mensual de los importes participables, en especial la del segundo ajuste cuatrimestral de 2019, se detectó un error en el cálculo del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FFM); es decir, un ajuste negativo que, aunque únicamente debió distribuirse entre los municipios que tenían celebrado un convenio para la administración de su impuesto predial, se distribuyó entre todos los municipios. Ello afectó a 61 municipios, en las cantidades que se indican en la columna "C" del cuadro que se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LOS CÁLCULOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de Pesos)

Municipio	Cálculo de la Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo de la Secretaría de Finanzas y Administración (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
Acatepec	5,728.9	5,663.0	-65.9
Ahuacutzingo	3,026.4	3,003.2	-23.2
Ajuchitlán del Progreso	4,550.6	4,538.2	-12.4
Alcozauca de Guerrero	2,298.6	2,292.7	-5.9
Atenango del Río	1,080.5	1,078.0	-2.5
Atlamajalcingo del Monte	655.6	655.2	-0.4
Atlixac	5,401.4	5,309.8	-91.6
Ayutla de los Libres	8,390.5	8,279.1	-111.4
Azoyu	2,373.9	2,352.7	-21.2
Chilapa de Álvarez	15,658.8	15,594.4	-64.4
Coahuayutla de J. Ma. Izazaga	1,563.8	1,555.9	-8.0
Cochoapa el Grande	2,160.7	2,155.0	-5.7
Cocula	2,573.7	2,498.7	-75.0
Copala	1,896.7	1,891.2	-5.5
Copalillo	1,697.4	1,688.6	-8.8
Copanatoyac	2,270.1	2,253.0	-17.1
Coyuca de Benítez	10,401.7	10,318.2	-83.5
Coyuca de Catalán	5,440.4	5,407.7	-32.7
Cuajinicuilapa	5,472.5	5,416.9	-55.6
Cuautepec	1,817.0	1,801.4	-15.6
Cuetzala del Progreso	1,502.6	1,495.3	-7.3
Cutzamala de Pinzón	2,566.8	2,561.2	-5.6
Eduardo Neri	6,164.1	6,132.8	-31.3

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Municipio	Cálculo de la Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo de la Secretaría de Finanzas y Administración (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
Florencio Villarreal	2,550.5	2,545.8	-4.7
General Heliodoro Castillo	4,599.4	4,576.1	-23.3
Huitzoco de los Figueroa	5,569.0	5,565.4	-3.6
Iguala de la Independencia	41,229.4	40,980.4	-249.0
Igualapa	1,301.3	1,293.9	-7.4
Iliatenco	1,794.9	1,780.5	-14.4
Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,148.1	1,142.2	-5.9
José Joaquín de Herrera	2,721.2	2,686.0	-35.2
Juan R. Escudero	4,390.7	4,360.9	-29.8
Juchitán	867.7	859.5	-8.2
Leonardo Bravo	3,003.2	2,984.9	-18.3
Marquelia	1,685.7	1,674.1	-11.6
Mártir de Cuilapan	3,028.7	3,000.7	-27.9
Metlatónoc	2,214.3	2,202.1	-12.2
Mochitlán	1,576.1	1,563.7	-12.4
Olinalá	3,184.5	3,168.4	-16.1
Ometepec	8,215.3	8,198.3	-17.0
Quechultenango	4,347.8	4,325.3	-22.5
San Luis Acatlán	5,135.6	5,113.2	-22.4
San Marcos	7,008.9	6,934.4	-74.5
San Miguel Totolapan	4,609.3	4,574.7	-34.6
Taxco de Alarcón	25,632.3	25,313.7	-318.6
Tecoanapa	5,296.7	5,261.8	-34.9
Tecpan de Galeana	12,171.2	12,028.8	-142.4
Teloloapan	7,581.6	7,540.1	-41.5
Tepecoacuilco de Trujano	3,904.2	3,869.0	-35.2
Tetipac	1,921.1	1,908.2	-13.0
Tixtla de Guerrero	5,532.2	5,505.2	-27.0
Tlacoapa	1,148.6	1,145.7	-2.9
Tlalchapa	1,505.8	1,490.6	-15.2
Tlalixtaquilla de Maldonado	934.6	927.9	-6.7
Tlapa de Comonfort	15,805.7	15,662.8	-142.9
Tlapehuala	4,005.0	3,956.0	-49.0
La Unión de Isidoro Montes de Oca	4,518.5	4,494.3	-24.2
Xochihuehuetlán	920.6	920.4	-0.2
Xochistlahuaca	3,279.2	3,260.7	-18.5
Zapotitlán Tablas	1,250.0	1,240.7	-9.3
Zirándaro	2,461.7	2,445.3	-16.4
TOTAL	302,743.3	300,443.9	-2,299.4

FUENTE: Elaboración propia y reportes del Sistema Integral de Participaciones Federales a Municipios.

De lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada realizó una distribución incorrecta de los recursos del FFM en el ejercicio 2019.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SFA/OIC/IA/008/2020 de fecha 13 de septiembre de 2020, por lo que se da por promovida esta acción.

12. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las Participaciones Federales por concepto de la recaudación del ISR, en el ejercicio 2019, que de manera efectiva se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se constató que el Gobierno del Estado de Guerrero recibió 2,052,264.9 miles de pesos por este concepto.

Del análisis de los anexos de los oficios referidos en el párrafo anterior y en consideración de los registros que la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero presentó mensualmente a la SHCP, para indicar las modificaciones o ratificación en su caso, del listado del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los entes públicos del estado, se identificó que a los municipios de la entidad fiscalizada les correspondieron 545,964.0 miles de pesos.

El importe de 545,964.0 miles de pesos difiere del que la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero transfirió de manera efectiva al cierre de 2019, que fue de 546,116.2 miles de pesos, debido a que pagó 152.2 miles de pesos adicionales. Al respecto, la entidad fiscalizada no aplicó una devolución al municipio de Acapulco y otra al de Iguala de la Independencia, por 151.5 miles de pesos y 0.7 miles de pesos, respectivamente, a pesar de que los municipios dispusieron de recursos suficientes para su aplicación.

No obstante la situación descrita en el párrafo anterior, en el ejercicio 2019 los municipios del Estado de Guerrero recibieron el 100.0% del ISR vinculado al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales, de acuerdo con el catálogo que la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero comunicó a la SHCP.

Transferencia y Control de los Recursos

13. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero presentó la documentación siguiente:

- Constancias de liquidación de participaciones federales a municipios.

- Estados de cuenta bancarios de la SEFINA, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
- Pólizas de transferencia.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitidos por los municipios del estado de Guerrero por la recepción de los recursos transferidos.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que el Gobierno del Estado de Guerrero pagó a los 81 municipios de la entidad 4,856,870.4 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales, las cuales fueron comunicadas mediante los oficios de liquidación enviados a los municipios; de ese monto se descontaron 976,696.5 miles de pesos por deducciones con cargo en las participaciones federales, aplicadas a los municipios del estado, como se detalla a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Participaciones pagadas 1/	4,856,870.4
Fondo General de Participaciones 2/	3,214,708.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	87,823.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación 2/	139,773.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,495.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,466.8
Fondo de Compensación	110,087.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	80,854.3
Fondo de Fomento Municipal 2/	658,545.6
Fondo del ISR	546,116.2
Deducciones efectuadas	976,696.5
Crédito simple (MONEX)	672,142.0
Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras	67,978.3
Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (FONSOL) Fideicomiso F/10136	29,635.0
Laudos Laborales	11,813.1
Recuperación IMSS	21,094.4
Recuperación ISR	134,863.0
Recuperación ISSSTE	22,528.6
Recuperación Préstamo Capital	16,231.5
Recuperación Préstamo Interés	410.6
Total	3,880,173.9

FUENTE: Oficios de liquidación a los municipios; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y estados de cuenta bancarios.

1/ Incluye el pago mensual de recursos, ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos aplicados en 2019.

2/ Considera los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas que fueron transferidos por la Federación en 2019 para compensar la disminución de la recaudación federal participable y de las Participaciones Federales estimadas.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2019 a los municipios, se pagaron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines, en los montos establecidos por la normativa. Asimismo, los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado de Guerrero recibió las participaciones.

14. Con el análisis de la información de las deducciones aplicadas en 2019 por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que a los 81 municipios del Estado de Guerrero se les efectuaron deducciones con cargo en sus participaciones federales, de acuerdo con lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Pesos)

Tipo	Concepto	Número de municipios afectados	Monto
Federal	Recuperación IMSS	2	21,094.4
	Recuperación ISR	7	134,863.0
	Recuperación ISSSTE	2	22,528.6
	Subtotal Federal		178,486.0
Estatal	Crédito simple (MONEX)	1	672,142.0
	Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras	17	67,978.3
	Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (FONSOL) Fideicomiso F/10136	80	29,635.0
	Laudos Laborales	18	11,813.1
	Recuperación Préstamo Capital	17	16,231.5
	Recuperación Préstamo Interés	12	410.6
	Subtotal Estatal		798,210.5
TOTAL		976,696.5	

FUENTE: Oficinas de liquidación a los municipios; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y estados de cuenta bancarios.

Se realizaron deducciones a las participaciones federales de los municipios por un total de 976,696.5 miles de pesos, de los cuales 807,986.0 pesos fueron al FGP y 168,710.5 miles de pesos al FFM. Para comprobar los descuentos efectuados, el Gobierno del Estado de Guerrero proporcionó la documentación siguiente:

Contrato de Fideicomiso identificado con el número F/1831 por concepto de contratación de un crédito simple, celebrado entre el municipio de Acapulco de Juárez y Banco Monex S.A.,

Institución de Banca Múltiple, el cual se verificó que fue autorizado por la legislatura local el 11 de noviembre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Existen los Convenios de adhesión y la autorización por la legislatura local al Fideicomiso 573 (Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras), de 17 municipios que acordaron afectaciones al 10.0% mensual del FGP y del FFM, en donde se encontró que las afectaciones fueron aplicadas a estos fondos de manera mensual conforme al porcentaje previsto.

Adicionalmente, se revisó la documentación de un Fideicomiso irrevocable de inversión y administración que integra los recursos del Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero, F/10136 (FONSOL); en este fideicomiso se encontraron adheridos 80 municipios (excepto Chilapa de Álvarez), a los cuales se les aplicaron deducciones por 29,635.0 miles de pesos y los descuentos correspondieron al 1.0% de las participaciones municipales del FGP conforme a lo convenido en las Reglas de Operación del Fondo, publicadas el 18 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; pero no entregaron los 80 convenios de adhesión de los municipios que participan en el fideicomiso, debido a que se encuentran resguardados en cada uno de los municipios.

Además, se identificaron los convenios correspondientes a 17 municipios, en los cuales se establecieron los términos para que el Gobierno del Estado de Guerrero otorgara un préstamo por concepto de apoyo financiero a los municipios; estos convenios tienen los montos de los préstamos, las cantidades deducidas y los intereses aplicados, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero.

En relación con las deducciones realizadas a 18 municipios por concepto de laudos laborales, se afectó al FGP y FFM con 11,813.1 miles de pesos; la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero proporcionó los oficios de retención de las participaciones de los municipios y una relación detallada de los municipios afectados; de igual manera, pagó a los terceros según los estados de cuenta y pólizas de transferencia verificados.

Respecto de las deducciones efectuadas por 22,528.6 miles de pesos a los municipios de Acapulco de Juárez y Chilpancingo, se determinó que los montos de los oficios firmados por el Tesorero General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), coincidieron con los descuentos realizados por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero.

De las deducciones efectuadas a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chilpancingo de los Bravo y Zihuatanejo de Azueta por 21,094.4 miles de pesos, por concepto del incumplimiento en el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de Cuotas Obrero Patronales, Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez, los montos de los oficios firmados por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza del IMSS coincidieron con los descuentos realizados por la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero.

Asimismo, por el concepto de Recuperación de Derechos e Impuestos, existen oficios de afectación de las participaciones de siete municipios por créditos fiscales (ISR) determinados, así como un documento en el que los municipios afectados autorizaron la retención con cargo en sus participaciones federales, por un monto de 134,863.0 pesos.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

15. Se verificó que el 1o de febrero de 2019 se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del Estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones a Municipios, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal”, para el ejercicio 2019, en el cual se consideraron los elementos y características siguientes:

- Referencia al Capítulo I, así como al artículo 6º, penúltimo párrafo, de la LCF.
- Porcentaje y montos estimados de las participaciones correspondientes a los municipios del estado de Guerrero para el ejercicio 2019.
- Conceptos de participaciones federales que tienen la obligación de distribuir a sus municipios.
- Calendario de ministración de los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año, de acuerdo con el formato del Anexo I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la LCF.
- Los porcentajes de participaciones federales que se determinaron para cada fondo y municipio, de acuerdo con el Anexo II de los referidos lineamientos.
- La información relativa a los porcentajes y montos se presentó en los términos del Anexo II, de los lineamientos.

Respecto de los informes trimestrales de las participaciones entregadas a los municipios, éstos se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 5 de abril, 12 de julio, 15 de octubre, de 2019 y 14 de enero de 2020, y en la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Guerrero; además, se presentaron los montos en pesos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales, se publicaron por mes y de manera acumulada al trimestre correspondiente.

Asimismo, se informó a la UCEF de la SHCP sobre el cumplimiento de las publicaciones trimestrales, para lo cual la entidad fiscalizada remitió a la dirección electrónica participaciones_m@hacienda.gob.mx, la información establecida por la normativa.

Se publicaron los ajustes cuatrimestrales primero y segundo de 2019 y el ajuste definitivo de 2018.

Igualmente, con base en la revisión de la página oficial de internet de la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó la creación de un apartado denominado Participaciones a Municipios en el cual se encontraron disponibles las publicaciones referentes al Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y el monto estimado de los recursos que recibirán los municipios y el Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones federales 2019, en formato PDF.

También en esa página se encontraron disponibles en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, en forma mensual y trimestral.

Fortalezas y Áreas de Mejora

16. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Guerrero; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- Se dispone de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por la legislatura local, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Compensación.
- La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios las participaciones que les correspondían, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la normativa local y federal.
- La SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero implementó un mecanismo favorable para los municipios, en relación con la aplicación a éstos del segundo ajuste cuatrimestral del Fondo General de Participaciones, que fue negativo; consistió en aplicarlo en tres ministraciones y no en una sola ocasión, para su beneficio.
- Se dispuso de un sistema informático para realizar el cálculo automatizado de la distribución de las participaciones federales.

Transferencia y control de los recursos

- Se transfirieron en tiempo y forma a los municipios de la entidad, los recursos relativos a los meses de enero a noviembre correspondientes al Fondo General de Participaciones y se acreditaron los pagos a los terceros correspondientes por las afectaciones efectuadas a sus participaciones.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó en el Periódico oficial del Estado de Guerrero el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del Estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal de 2019”.
- Existe el apartado Participaciones a Municipios en la página de Internet del Gobierno del Estado de Guerrero, en el cual están disponibles los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial de la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- En 17 municipios se suscribieron convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria con el Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que éste realice la administración de su impuesto predial.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de las Participaciones Federales a las Entidades

- En la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero se identificaron insuficiencias en sus controles para el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa, debido a que no proporcionó la información suficiente para acreditar la recepción del Fondo General de Participaciones.

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- No se dispuso de mecanismos de control que evitaran que la SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero realizara una distribución incorrecta del segundo ajuste cuatrimestral del Fondo de Fomento Municipal, en el cálculo del importe participable del 30.0% del excedente del fondo, que resultó negativo, y que únicamente debe distribuirse entre los municipios que tengan suscrito un convenio con el Gobierno del Estado de Guerrero para la administración de su impuesto predial.

- La LSCHEG no establece disposiciones sobre la distribución de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, ni refiere tampoco al artículo 3-B de la LCF. En la auditoría efectuada a la Distribución de las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2018, se acordó con la entidad fiscalizada un mecanismo de atención consistente en presentar ante el Congreso local una propuesta de modificaciones a la LSCHEG, para establecer disposiciones sobre la distribución de este fondo.
- La fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal contenida en LSCHEG establece que el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal ($\Delta 0.3FFMY_{i,t}$) debe distribuirse en proporción directa a la recaudación del año 2013; sin embargo, se distribuyó con base en las cifras de recaudación registradas en la última Cuenta Pública del estado de Guerrero disponible (2017), situación que brindó una mayor racionalidad al cálculo, pero es inconsistente con el texto de la ley.

Transparencia en la distribución de los recursos

- En los informes trimestrales no se incluyeron los montos y porcentajes por municipio que fueron pagados de manera provisional, ni los porcentajes de los montos definitivos.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- La SEFINA del Gobierno del Estado de Guerrero no dispuso de un manual de procedimientos o documento similar que describa, en forma detallada, el desarrollo de los procesos vinculados con la distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para atender las recomendaciones acordadas y calendarizadas para su atención en un programa de trabajo.

Al respecto, el Titular del Órgano Interno de Control y Enlace de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero remitió los oficios mediante los cuales, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, instruyó al Director General de Tesorería del Gobierno del Estado de Guerrero, para que se instrumenten los mecanismos que permitan tener controles más estrictos en el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa, de los movimientos del fondo y exista una supervisión adecuada del cálculo del importe participable del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que únicamente se distribuya entre los municipios que suscribieron un convenio con el Gobierno del Estado para la administración de su impuesto predial; se incluyan en los informes trimestrales los montos y porcentajes que fueron pagados por municipio de manera provisional, así como los porcentajes de los montos definitivos, y se elabore un manual o lineamiento, en el cual se describa en forma detallada, el desarrollo de

los procesos vinculados con la distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado.

Asimismo, remitió oficio mediante el cual, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, instruyó al Subsecretario de Egresos, a la Directora General de Asuntos Jurídicos y al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que se presente una propuesta de iniciativa de Ley ante el Congreso Local del Estado de Guerrero con objeto de incluir, disposiciones sobre la distribución de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta en la Ley No. 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Guerrero por el Gobierno del Estado. El importe auditado fue de 4,856,870.4 miles de pesos que incluyen 218,034.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Guerrero durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de una fórmula para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, la cual fue aprobada por la legislatura local; la normativa local prevé la distribución del 20.0% de las participaciones federales a los municipios, así como el 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal; se pagaron en tiempo y forma los recursos correspondientes a los municipios en los montos establecidos en la normativa; las deducciones efectuadas con cargo en las participaciones federales de los municipios se encontraron documentadas y justificadas y, de acuerdo con la normativa, se afectó al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal en el porcentaje permitido y fueron publicados los informes trimestrales de las participaciones entregadas a los municipios en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como los ajustes trimestrales correspondientes.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero en general, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los

municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.